

Muger se cara le firma y presentandose al Salvo
bramto En el mi Consejo de las ordenes se le dara
lo cedula Para ello y que queriendo vincular o poner en
matrimonio Nostro Oficio Vos o la persona que des
pues de Vos subdiere en el legada y quedara hazer y
dada luego o de su licencia y facultad Para ello con las con
diciones vinculos y prohibiciones que quisierdes aunque sea en
perjuicio de las legitimas de los otros Vros hijos conque
siempre el subzener nuevo aya de sacar titulo del N
qual se le dara constando que el subzener en el dho ma
torazgo y que muriendo Vos o la persona que des
pues de Vos subdiere en el fin disponer ni declarar con
alguna en lo tocante al dho Oficio aya de venir y ven
ga Alla que tubiere dho de heredar Vros bienes y sujos y si
cupiere a muchos se quedara con venir y disponer del
y adudiciale alguno de ellos por la qual dispensacion y ad
judicacion se dara asi mismo Nostro titulo y que excep
to en los delitos y crímenes de herejia en manifestati o el
pecado nefando por ningun otro se pueda ni consiguie
ra perder ni confiscar Nostro Oficio y que si en
primado o inhabilitado el que le tubiere leaian a que los
quelles que tubieren dho de heredarle en la forma que esta
dha del que muriere sin disponer del con las qualif
dhas calidades y condiciones quieros que den ganí el dho
Oficio y gozi del Vos y Vros herederos y subzeneros y la

